ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
11 ABR 2023
CONTROL
☐ A.M. ☐ P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 2775

LA LIGUA, 10 ABR 2023

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.; 2° La Resolución N°7 y N°8, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.; 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 6° Ley N°21.389 de fecha 18.11.2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos; 7° Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 10.04.23, entre la I. Municipalidad de La Ligua y Sr. Francisco Manzo Baeza.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, desarrollará el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL,** entre calles Santa Teresa y Esmeralda, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU.
2. Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL,** es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA** para que sea elaborado y aprobado ante el SERVIU Región de Valparaíso.
3. Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contratar los servicios de una consultoría con la función específica de desarrollar el proyecto **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA".**

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Sr. Francisco Manzo Baeza, Cédula nacional de identidad N° 7.283.704-5, por un monto de $3.400.000.- (tres millones cuatrocientos mil pesos) Impuesto Incluido, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES

"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

FRANCISCO MANZO BAEZA

En la ciudad de La Ligua, a **10 de abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y el Sr. Francisco Manzo Baeza, Ingeniero Civil, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.283.704-5, con domicilio en Calle Esmeralda N°151, comuna de Quillota, en adelante **"El Consultor"**,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL** entre calles Santa Teresa y Esmeralda, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU.

SEGUNDO: Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL**, es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA**, para que sea elaborado y aprobado ante el SERVIU Región de Valparaíso.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, la Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del Consultor con la función específica de desarrollar el proyecto de **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**.

CUARTO: La Municipalidad, pagara al Consultor por el **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**, el monto fijo de **$ 3.400.000.-** (tres millones cuatrocientos mil pesos), Impuesto Incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 1.020.000.** - (un millón veinte mil pesos), una vez ingresado el Anteproyecto de Diseño ante la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.
- **Estado de Pago N°2**: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 1.360.000.** - (un millón trescientos sesenta mil pesos), una vez ingresado el Proyecto de Diseño al SERVIU Región de Valparaíso.
- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30 %** del monto total, equivalente a **$ 1.020.000. -** (un millón veinte mil pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva del SERVIU Región de Valparaíso.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el Consultor, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

Se deja expresa constancia que la Organización Social que postulará al Programa de Pavimentación Participativa con el diseño a contratar, aportará con el 50% del monto fijo total, monto que será pagado al Municipio a través de la asignación presupuestaria correspondiente. En el caso que la Organización Social no logrará reunir la totalidad de su aporte del monto fijo total, la diferencia será aportada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

QUINTO: Será de responsabilidad del Consultor la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**.

SEXTO: La duración del presente contrato es de **12 meses,** periodo en el cual el Consultor tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

2775

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

SEPTIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al Consultor, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

OCTAVO: El consultor será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Se deja constancia que toda persona o consultor que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

DECIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que el Consultor no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad de la consultora y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Consultor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, se crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, con el objeto de promover elpago de pensiones de alimentos. Dentro de las exigencias-requisitos- para su aplicación, se hace necesario consultar la plataforma de Servicio de Registro Civil, para la emisión de certificado si el contratante presenta deuda total oparcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuase. El cumplimiento de dicha exigencia se encuentra sujeto a disposiciones contempladas en la misma ley.
Para el caso de ser nombrado o contratado, con cargo a fondos fiscales , promovido o ascendido, el contratado expresará su autorización, como condición habilitante para dicho nombramiento, contratación, promoción o ascenso, a que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o quien lo represente, el monto de pensión de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de cerificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

DECIMO QUINTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **DESIGNESE** como Unidad Técnica para la supervisión de este Contrato a la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

3° IMPUTESE el gasto que genere el presente Decreto al ítem que corresponde del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (3)

OLA / AHU/ MZV / KVV / TLA

EXAMINADO
12 ABR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES
"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
FRANCISCO MANZO BAEZA

En la ciudad de La Ligua, a **10 de abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y el Sr. Francisco Manzo Baeza, Ingeniero Civil, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.283.704-5, con domicilio en Calle Esmeralda N°151, comuna de Quillota, en adelante **"El Consultor"**,se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL** entre calles Santa Teresa y Esmeralda, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU.

SEGUNDO: Que, para postular la solicitud de recursos para financiar y ejecutar las obras del proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL**, es imprescindible contratar inicialmente el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA**, para que sea elaborado y aprobado ante el SERVIU Región de Valparaíso.

TERCERO: Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, la Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del Consultor con la función específica de desarrollar el proyecto de **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**.

CUARTO: La Municipalidad, pagara al Consultor por el **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**, el monto fijo de **$ 3.400.000.-** (tres millones cuatrocientos mil pesos), Impuesto Incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- **Estado de Pago N°1**: El **30%** del monto total, equivalente a **$ 1.020.000.** - (un millón veinte mil pesos), una vez ingresado el Anteproyecto de Diseño ante la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua.

  Estado de Pago N°2: El **40%** del monto total, equivalente a **$ 1.360.000.** - (un millón trescientos sesenta mil pesos), una vez ingresado el Proyecto de Diseño al SERVIU Región de Valparaíso.

- **Estado de Pago N°3 y Final**: El **30 %** del monto total, equivalente a **$ 1.020.000. -** (un millón veinte mil pesos), una vez entregada la Visación del Proyecto de Diseño por parte de la Unidad respectiva del SERVIU Región de Valparaíso.

Los Estados de Pagos deberán ser solicitados por el Consultor, adjuntando los antecedentes de respaldo junto a la Boleta de Honorarios correspondiente, y deberán estar visados conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuara como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato.

Se deja expresa constancia que la Organización Social que postulará al Programa de Pavimentación Participativa con el diseño a contratar, aportará con el 50% del monto fijo total, monto que será pagado al Municipio a través de la asignación presupuestaria correspondiente. En el caso que la Organización Social no logrará reunir la totalidad de su aporte del monto fijo total, la diferencia será aportada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

QUINTO: Será de responsabilidad del Consultor la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE CONDELL, COMUNA DE LA LIGUA"**.

SEXTO: La duración del presente contrato es de **12 meses,** periodo en el cual el Consultor tendrá que ejecutar y hacer entrega del estudio encomendado.
Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición del contratante. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al contratado, quien solo tendrá derecho al servicio efectivamente prestado.

SEPTIMO: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al Consultor, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

OCTAVO: El consultor será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Se deja constancia que toda persona o consultor que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

DECIMO: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que el Consultor no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad de la consultora y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Consultor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, se crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, con el objeto de promover elpago de pensiones de alimentos. Dentro de las exigencias-requisitos- para su aplicación, se hace necesario consultar la plataforma de Servicio de Registro Civil, para la emisión de certificado si el contratante presenta deuda total oparcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuase. El cumplimiento de dicha exigencia se encuentra sujeto a disposiciones contempladas en la misma ley.
Para el caso de ser nombrado o contratado, con cargo a fondos fiscales , promovido o ascendido, el contratado expresará su autorización, como condición habilitante para dicho nombramiento, contratación, promoción o ascenso, a que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o quien lo represente, el monto de pensión de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de cerificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

DECIMO QUINTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

Francisco Manzo Baeza
RUT 7.283.704-5
INGENIERO CIVIL

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Representante Legal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
7.283.704-5

EXAMINADO
12 ABR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

CERTIFICO que conforme a los Reglamentos de la Universidad, con fecha 27 DE MARZO DE 1982 según consta del expediente correspondiente, se otorgó el título profesional de "INGENIERO CIVIL" a Don FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA

Fue aprobado CON UN VOTO DE DISTINCION

Santiago, 26 de JULIO de 19 82

RAUL LECAROS ZEGERS
SECRETARIO GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

La Presente copia es testimonio fiel de su original
05 ENE 2018
JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PÚBLICO-QUILLOTA

JULIO ABUYERES JADUE NOTARIO PUBLICO QUILLOTA